



DPP 46 / 2016

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 28 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0966

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 9.987, (V. y U.), de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Circular N° 4, (V. y U.), de fecha 20 de enero de 2016, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuye regionalmente el Programa Habitacional del año 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- e) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- f) El Oficio Ord. N° 1563, de fecha 03 de agosto de 2016, del Director (S) del Serviu de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el cual solicita conceder asignación directa de subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a la **Sra. Nadezhda Carla Saez Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.304.348-5**, quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo informado por el Serviu Regional, por medio de oficio señalado en la letra f) de los Vistos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la Sra. Nadezhda Carla Saez Herrera, cuya situación social y económica se ha visto deteriorada debido al delicado estado de salud de los miembros del grupo familiar, todo ello descrito y debidamente respaldado con informe social adjunto en el oficio antes señalado.
- b) Que la Sra. Nadezhda Carla Saez Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.304.348-5, a que alude el Visto f) de la presente Resolución, por su situación social, presenta dificultades para cumplir con todos los requisitos de la normativa, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto f) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación especial y de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, a doña **Nadezhda Carla Saez Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° 15.304.348-5**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímase a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1 de esta Resolución, de los siguientes requisitos:
  - De la regla establecida en el Artículo 5°, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y u.), de 2013, referida a que el valor del subsidio mensual se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
  - Del cumplimiento de los requisitos relativos al ahorro mínimo y su destino a copago, establecidos en el Artículo 6°, y en la letra c de Artículo 16°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
  - De lo establecido en el Artículo 54°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, sobre el plazo establecido para postular u optar a un subsidio del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
5. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento, acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados
7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2016, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a imputar será de 171 Unidades de Fomento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



ABT/ERO  
TRANSSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SERVIU REGIONAL (DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES)
- DPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS (DBM)
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G ✓



  
**Fernando Iván Haro Meneses**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena